RESOLUCIÓN Nº. 003306

"Por medio de la cual se modifica la RESOLUCION Nº. 004330 del 29 de diciembre del 2016"

La Directora (E) Regional Meta del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatuarias y especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el decreto 0987 de 2012, ley 1098 de 2006, Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución Nº. 8282 del 14 de septiembre de 2017, Resolución Nº. 3435 del 20 de Abril de 2016 y la Resolución Nº.9555 del 16 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº. 004330 del 29 de diciembre de 2016, la Directora encargada de la Regional Meta del ICBF, renovó licencia de funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la ***ASOCIACION DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL DE VILLAVICENCIO,*** *identificada con NIT. Nº. 892099299-7*, con domicilio sede principal y administrativa en la Carrera 42 N° 37-92 Barrio Barzal Alto de Villavicencio, como institución vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el Artículo Primero del resuelve de la Resolución Nº. 004330 del 29 de diciembre de 2016, hizo referencia que la ***ASOCIACION DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL DE VILLAVICENCIO***, la cual desarrolla la modalidad EXTERNADO domiciliada en la carrera 42 N° 37-92 Barrio Barzal Alto.

Que se debe aclarar que en la Resolución 004330 del 29 de diciembre de 2016, tiene su sede operativa y administrativa en la en la carrera 42 N° 37-92 Barrio Barzal Alto de Villavicencio, en consecuencia, se hace necesario corregir el Artículo Primero de la mencionada Resolución.

Que se debe realizar aclaración en el artículo primero de la Resolución Nº. 004330 del 29 de Diciembre de 2016 respecto de la modalidad, dado que la correcta para todos los efectos y en todos sus apartes se debe entender que es EXTERNADO MEDIA JORNADA.

Que del mismo modo el Artículo Segundo del resuelve de la Resolución Nº. 004330 del 29 de Diciembre de 2016 refiere "*La renovación de la licencia de funcionamiento BIENAL por el término de dos (2) años, a la ASOCIACION DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL DE VILLAVICENCIO está determinada a prestar el servicio a una población objeto de niños y niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. Niños y niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derecho inobservados, amenazados o vulnerados , con discapacidad mental cognitiva o discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos* ".

Que realizando lectura de la Resolución N°004330 del 29 de diciembre de 2016 se evidencia la necesidad de modificar la población objetivo de la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca de la atención prestada dentro de la misma. En consecuencia, se indica que el Artículo Segundo de la parte resolutiva de dicha Resolución para todos sus efectos quedará así:

> "*La renovación de la licencia de funcionamiento BIENAL por el término de dos (2) años, a la ASOCIACION DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL DE VILLAVICENCIO está determinada a prestar el servicio a una población objetivo de Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos*"

Que, en virtud de lo expuesto, la Directora (E) del ICBF Regional Meta,

50-20000

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Primero de la Resolución N°004330 del 29 de diciembre de 2016, el cual quedará así:

> "**ARTICULO PRIMERO**: *Renovar la licencia de funcionamiento BIENAL por el término de dos (2) años, a la ASOCIACION DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL DE VILLAVICENCIO, con sede operativa y administrativa en la calle 42 N° 37-92 Barrio Barzal Alto de Villavicencio, para prestar el servicio en la MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA, con una capacidad instalada de 110 cupos jornada de la mañana y 110 cupos jornada tarde"*

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el Artículo Segundo de la Resolución N°004330 del 29 de diciembre de 2016, el cual quedará así:

> "**ARTICULO SEGUNDO**: *La renovación de la licencia de funcionamiento BIENAL por el término de dos (2) años, a la ASOCIACION DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL DE VILLAVICENCIO está determinada a prestar el servicio a una población objetivo de Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos*

ARTICULO TERCERO: Manténgase en firme todo y los demás articulados emitidos dentro de la Resolución N°004330 del 29 de diciembre de 2016.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente Resolución de conformidad con lo establecido el Articulo 69 de la Ley 1437 de 2015

50-20000

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, como lo establece el Art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución hace parte integral de Resolución N°004330 del 29 de diciembre de 2016 y rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar la presente Resolución en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, a los Veintisiete (27) de Octubre de 2.017 27 OCT 2017

ROCIO ENCISO GARZON.
Directora (E) Regional Meta-ICBF

Aprobó: Carmen Rosa Mosquera Novoa - Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: - Ofelia Claro Espitia - Coordinadora GAT.- Carmen Rosa Mosquera Novoa - Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró:-Lorena Diaz-Contratista GAT

50-20000

NOTIFICACION PERSONAL

En Villavicencio – Meta, a los Veintisiete (27) días del mes de octubre de 2017, se presentó en las instalaciones del ICBF Regional Meta, **ADRIANA ACOSTA HERRERA** identificada con la cedula de ciudadanía N° 51.958.645 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL DE VILLAVICENCIO**, identificada con Nit N° *892099299-7*. con el fin de notificarse personalmente de la Resolución N° 003306 del 27 de Octubre de 2017, expedida por el ICBF Regional Meta, por medio del cual se modifica la resolución N° 004330 del 29 de diciembre de 2016 para la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA a la **ASOCIACION DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL DE VILLAVICENCIO**.

Se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la Resolución N° 003306 del 27 de Octubre de 2017.

Se le informa a la notificada que contra la presente procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, como lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011

La notificada manifiesta que, con relación a los recursos otorgados por ley.

Si ____ Interpone los recursos
No X Interpone los recursos.

En consecuencia, renuncio a términos para sustentar los recursos y solicito la ejecutoria.

EL NOTIFICADO:

ADRIANA ACOSTA HERRERA
CC N° 51.958.645 de Bogotá

EL NOTIFICADOR:

CARMEN ROSA MOSQUERA NOVOA
Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó: Carmen Rosa Mosquera Novoa - Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboro: Lorena Diaz Gutierrez – Contratista GAT

50 – 20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 003306 del 27 de Octubre de 2017

En Villavicencio, Meta a Treinta (30) días del mes de Octubre de dos mil diecisiete (2017).

La Suscrita Coordinadora Jurídica del ICBF Regional Meta, hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución No. 003306 del 27 de Octubre de 2017, por medio del cual se modifica la resolución N° 004330 del 29 de diciembre de 2016 para la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** a la **ASOCIACION DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL DE VILLAVICENCIO.**

Se notificó el 27 de Octubre de 2017 personalmente a la señora **ADRIANA ACOSTA HERRERA** identificada con la cedula de ciudadanía N° 51.958.645 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de **ASOCIACION DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL DE VILLAVICENCIO**, quien renunció a términos para interponer recurso y solicito la ejecutoria.

La Resolución No. 003306 del 27 de Octubre de 2017, adquirió ejecutoria y firmeza a los Treinta (30) días del mes de Octubre de 2017.

CARMEN ROSA MOSQUERA NOVOA
Coordinadora del Grupo Jurídico

Aprobó: Carmen Rosa Mosquera Novoa - Coordinadora del Grupo Jurídico
Elaboro: Lorena Diaz Gutierrez - Contratista GAT